

ANEXO II AL REGLAMENTO PARTICULAR

El artículo 2 del reglamento particular queda redactado como sigue:

Art. 2 Vehículos Admitidos

2.1.- Podrán ser admitidos los vehículos turismo y sport y las motocicletas fabricados con una antigüedad mínima de veinticinco en el momento de la celebración de cada evento.

2.2.- En los casos de aquellos vehículos matriculados con antigüedad inferior a veinticinco años, será el propietario del mismo el que deberá probar, con documentación pertinente, la antigüedad de fabricación del vehículo. Ante cualquier duda, será la Organización quien determine la admisión del mismo.

2.3.- La Organización de cada evento podrá reservarse el derecho de admisión de cualquiera de estos vehículos.

2.4- Los vehículos deberán cumplir las normativas vigentes para su circulación por las vías públicas. Antes del inicio del evento, la Organización efectuará un control técnico de los vehículos, en el que se exigirá, como mínimo, Permiso de Circulación, ITV y Seguro Obligatorio del vehículo, así como el Permiso de Conducción del conductor. Los participantes extranjeros, deberán acreditar la validez de su seguro y permiso de conducción en España.